



ACUERDO DE CONCEJO N° 113-2024-CM-MPM/A

Ayaviri, 06 de noviembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de noviembre de 2024, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde CPC. Rosell Nilver Mamani Hanco, y contando con la asistencia de ocho (08) señores regidores; sobre la Designación de la Junta General de Socios de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Aguas del Altiplano S.R.L.; y;

VISTOS:

El Oficio N° 0143-2024-EPS AGUAS DEL ALTIPLANO SRL-GG, de fecha 11 de junio de 2024, emitido por el Gerente General de la EPS Aguas del Altiplano; Oficio N° 034-2024-GLORIOSA-ABUA, de fecha 14 de agosto de 2024, emitido por el presidente de ABUA; Opinión Legal N° 297-2024-MPM-A/OAJ, de fecha 13 de septiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el Decreto Legislativo N° 1280, vigente a partir del 30 de diciembre de 2016, establece medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acordes con lo establecido en la mencionada Ley;

Que, el artículo 48° numeral 48.2 del antes mencionado Decreto Legislativo señala que: "Las Empresas prestadoras públicas de accionariado municipal se rige por el régimen legal especial societario establecido en la presente ley, sujetándose asimismo a lo dispuesto en su Reglamento, normas sectoriales y supletoriamente por la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades. Su estatuto social se formula de acuerdo con lo establecido en las citadas normas. Toda modificación estatutaria se sujeta a las reglas establecidas en el presente capítulo. Es nulo de pleno derecho el Estatuto social formulado en contravención a lo dispuesto en la presente Ley y normas sectoriales";

Que, por otro lado, es necesario citar el artículo 5° de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades que, en relación al contenido y formalidades del acto constitutivo de una sociedad, establece: "La sociedad se constituye por escritura pública, en la que está contenido el pacto social, que incluye el estatuto. Para cualquier modificación de éstos se requiere la misma formalidad. En la escritura pública de constitución se nombra a los primeros administradores, de acuerdo con las características de cada forma societaria. Los actos referidos en el párrafo anterior se inscriben obligatoriamente en el Registro del domicilio de la sociedad. (...)";

Que, de las premisas normativas descritas, se concluye que la EPS Aguas del Altiplano S.R.L. al no haber adecuado su estatuto a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1280, continúa ejerciendo sus funciones conforme la Ley N° 26338 y Ley N° 30045 siendo su estatuto el documento que regula su organización y actuaciones societarias;

Que, en ese contexto el artículo noveno del estatuto social vigente de la EPS Aguas del Altiplano S.R.L., contenido en la Escritura Pública N° 1919 de fecha 20 de agosto de 2000 refiere que: "La Junta General de Socios es el órgano supremo de la sociedad. Está integrado por representantes de la Municipalidad Provincial de Melgar - Ayaviri, designados por Acuerdo Municipal en un número no mayor a cuatro miembros: El alcalde que lo preside y/o su representante y tres miembros representantes de la Municipalidad Provincial de Melgar Ayaviri, debiendo cumplir los siguientes principios: (...) e) La duración de los Miembros de la Junta General será por el periodo de un año, con opción a ser renovado si así lo estima el presidente de la Junta General de Socios, como resultado de la evaluación del desempeño de sus representantes. (...)";

Que, en cuanto al capital social de la de la EPS Aguas del Altiplano S.R.L., el artículo sexto del estatuto social señala que, la Municipalidad Provincial de Melgar es el único socio de la sociedad y cuenta con el total de las participaciones de la empresa. Precepto que está relacionado con los integrantes de la junta de socios, que no



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

se trata de socios, si no se trata de representantes del único socio, es decir, la Junta General de Socios son representantes de la Municipalidad Provincial de Melgar que actuarán como miembros de la junta de socios;

Que, respecto a las personas llamadas a ser representantes de la Municipalidad para su actuación como miembros de la Junta General de Socios, citaremos el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, donde se señala que: "(...) La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, mediante Oficio N° 0143-2024-EPS AGUAS DEL ALTIPLANO SRL-GG, de fecha 11 de junio de 2024, emitido por el Gerente General de la EPS Aguas del Altiplano, quien solicita designar por acuerdo municipal la Junta General de Socios de la EPS Aguas del Altiplano S.R.L.; conforme al estatuto vigente en su artículo noveno, esto por haberse vencido el periodo de duración de un año; la misma que es con suma urgencia para seguir el proceso de transformación de la razón social de la E.P.S Aguas del Altiplano S.R.L., conforme al Texto Único Ordenando del Decreto Legislativo N° 1280 Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento;

Que, mediante Oficio N° 034-2024-GLORIOSA-ABUA, de fecha 14 de agosto de 2024, emitido por el presidente de la Asociación de Barrios Unidos – Ayaviri – ABUA, remite nominación del representante para integrar la junta general de socios de la E.P.S Aguas del Altiplano S.R.L.; que en asamblea general, llevada a cabo el día 03 de agosto del presente año con la participación de todos los presidentes de los barrios, se designó al presidente de la Urbanización Nueva Panamericana, señor RENE ALFREDO FLORES GARCIA, con DNI N° 02299118 y celular N° 951937717, como representante de la mencionada Junta General de Socios de la E.P.S;

Que, con Opinión Legal N° 297-2024-MPM-A/OAJ, de fecha 13 de septiembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite opinión legal, previa revisión de los actuados que anteceden opinando que es **PROCEDENTE**, que el Concejo Municipal, previo debate correspondiente, designe a los miembros de la Junta General de Socios de la "EPS Aguas del Altiplano S.R.L." por el periodo de un (1) año, conforme lo establece el artículo noveno del estatuto social vigente de la EPS Aguas del Altiplano S.R.L., contenido en la Escritura Pública N° 1919 de fecha 20 de agosto de 2000, el mismo que estará conformada por las siguientes personas: 1.- CPC. Rosell Nilver Mamani Hanco, en su condición de alcalde de la Municipalidad Provincial de Melgar, quien lo preside. 2.- Sr. Rene Alfredo Flores García, en su condición de representante de la Asociación de Barrios Unidos – ABUA. 3.- Dos (2) miembros que serán propuestos por los miembros integrantes del Concejo Municipal en la sesión de concejo en la cual se trate tal designación. En consecuencia, se derive el presente expediente al pleno Concejo Municipal para su debate correspondiente, al amparo de lo establecido en el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el primer párrafo del artículo noveno del estatuto social vigente de la EPS Aguas del Altiplano S.R.L.;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el Oficio N° 0143-2024-EPS AGUAS DEL ALTIPLANO SRL-GG, de fecha 11 de junio de 2024, emitido por el Gerente General de la EPS Aguas del Altiplano, ha determinado por mayoría aprobar la designación de los miembros de la Junta General de Socios de la EPS Aguas del Altiplano; en consecuencia, se emita el acuerdo de concejo correspondiente;

Dentro de ese contexto, siendo la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, en su artículo 20° inciso 3, se establece que son atribuciones del Alcalde: "Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del Concejo Municipal de conformidad con su plan de implementación";

Estando a las facultades conferidas por artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **MAYORIA**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los miembros de la Junta General de Socios de la "EPS Aguas del Altiplano S.R.L." por el periodo de un (1) año, conforme lo establece el artículo noveno del estatuto social vigente de la EPS Aguas del Altiplano S.R.L., contenido en la Escritura Pública N° 1919 de fecha 20 de agosto de 2000, el mismo que estará conformada por las siguientes personas:

- **CPC. ROSELL NILVER MAMANI HANCCO**, en su condición de alcalde de la Municipalidad Provincial de Melgar, (quien lo preside).
- **SR. RENE ALFREDO FLORES GARCÍA**, en su condición de representante de la Asociación de Barrios Unidos – ABUA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los designados en el artículo primero, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración General, EPS Aguas del Altiplano S.R.L y a los designados para su conocimiento y cumplimiento; y encargar a la Unidad de Tecnología Informática, la publicación del presente en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar www.munimelgar.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- EPS
- DESIGNADOS
- Unidad de Tecnología

www.munimelgar.gob.pe

alcaldia@munimelgar.gob.pe

Jr. Tacna N° 562 (Plaza de Armas)

RUC: 20145614121



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

CPC. Rosell Nilver Mamani Hanco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

Abog. Katherine M. Fernandez
SECRETARIA

"Nuevo Rumbo para Melgar"
GESTIÓN 2023 - 2026